



FISCALÍA DE ESTADO

expediente F.E. N° 18/08. caratulado: **VISTO**: el

INTERVENCIÓN ANTE **ASENTAMIENTOS HUMANOS** "s/SOLICITA **IRREGULARES": V**

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha iniciado con motivo de una presentación realizada por los ciudadanos Rosana Vanesa Vélez, María Rosa Chinquini, Juan Carlos Gómez, Graciela Ramacciotti, Mariano López, María Inés Salas, Carlos Atilio Falcón y Valeria Rocca, todos en su carácter de vecinos de la ciudad de Ushuaia, y en el caso de Juan Carlos Gómez y Graciela Ramacciotti invocando la representación de la Fundación "Fueguinos Autoconvocados" y la Fundación "Finisterrae" respectivamente, a través de la cual solicitan lo indicado en la carátula transcripta por las razones expuestas en el escrito presentado, acompañando al mismo diversa documentación.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen 🐧 🖏 /08, cuyos términos en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí integramente reproducidos.

Que conforme a los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones vinculadas a la presentación realizada por los ciudadanos Rosana Vanesa Vélez,

ES COPIA FIEL

ENIC LEONADES PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

María Rosa Chinquini, Juan Carlos Gómez, Graciela Ramacciotti, Mariano López, María Inés Salas, Carlos Atilio Falcón y Valeria Rocca, todos en su carácter de vecinos de la ciudad de Ushuaia, y en el caso de Juan Carlos Gómez y Graciela Ramacciotti invocando la representación de la Fundación "Fueguinos Autoconvocados" y la Fundación "Finisterrae" respectivamente, concluyendo en que no corresponde la instrucción de sumario y/o investigación administrativa alguna referida a conductas u omisiones de las autoridades provinciales; que de acuerdo a la normativa imperante en la materia y la legislación recientemente dictada por la Legislatura de la Provincia, existe impedimento para la iniciación de acciones judiciales como las solicitadas en el punto F) del Punto 8) "PETITORIO"; y que la petición contenida en el punto E) del citado PETITORIO excede la competencia atribuida a esta Fiscalía de Estado; todo ello de acuerdo a los motivos expresados en el Dictamen F.E. Nº 6 /08.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el archivo del expediente F.E. Nº 18/08 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTÍCULO 3°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° % /08, notifíquese al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente y a los presentantes. Pase para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO Nº 💆 🍞 /08.-

Ushuaia, 15 OCT. 2008

Dr. RICARDO HUGO FRANCAVILLA FISCAL ADJUNTO

Fiscalia de Estado de la Provincia de Tierra del Fuedo, Antártida e Islas del Atlántico Sur